

2. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que presente a la Subcomisión, en su 36º período de sesiones, una lista de los últimos informes, estudios, documentos y estadísticas, junto con los textos de las decisiones y resoluciones pertinentes aprobadas por las Naciones Unidas acerca de la cuestión de Palestina y otros territorios árabes ocupados, incluido el Líbano;

3. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social adopten con urgencia las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución.

1982/19. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos 80/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo en cuenta el informe del Relator Especial, Sr. Abdoulaye Dièye, sobre la situación de los derechos humanos en Chile, presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones 81/, y la resolución 1982/25 de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos en Chile, en la que la Comisión reiteró su grave preocupación ante la persistencia y, en ciertos aspectos, el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Chile,

Considerando la información reciente que confirma la persistencia de la violación sistemática de los derechos humanos en Chile,

Deplorando las repetidas expulsiones de ciudadanos chilenos del país y las deportaciones de chilenos del interior del país, en particular de personas vinculadas con organizaciones humanitarias y con la Iglesia Católica,

Preocupada por la situación general de los derechos humanos en Chile y, en particular, por los derechos de las minorías étnicas,

1. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que inste a las autoridades chilenas a que respeten y fomenten los derechos humanos de conformidad con las obligaciones que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales y a que cooperen con el mecanismo del sistema de las Naciones Unidas, aplicando plenamente las medidas concretas que la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos han solicitado repetidamente en sus resoluciones;

2. Recomienda asimismo a la Comisión de Derechos Humanos que mantenga su vigilancia en relación con la evolución de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile.

---

80/ Aprobada sin votación en la 35ª sesión, celebrada el 8 de septiembre de 1982. Véase el capítulo VII.

81/ E/CN.4/1484.